

# **LA PRIMERA MISIÓN DIPLOMÁTICA DE FERMÍN TORO A ESPAÑA**

**Orlando Arciniegas Duarte**

## **Resumen**

Fermín Toro fue designado en marzo de 1846 como Plenipotenciario ante la Corte de Madrid. En esta misión debía realizar el canje de las ratificaciones del Tratado de 30 de marzo de 1845, por el que España reconoció al nuevo Estado venezolano. Asimismo, se le facultaba para negociar un tratado de comercio y navegación que las partes habían acordado celebrar. O, en su defecto, procurar la vigencia del Real decreto de 28 de junio de 1838, que establecía que los buques y los frutos venezolanos debían ser tratados como iguales a los españoles en el pago de los derechos de puerto y de aduana. Un tratamiento amistoso del mismo tipo había sido promovido por Venezuela, en marzo del mismo año. Estos acuerdos beneficiaban la introducción del cacao venezolano en la Península. Toro resultó exitoso en cuanto a consolidar que la deuda de Tesorería del antiguo Gobierno español en Venezuela sólo fuera pagada hasta el 5 de julio de 1811, pero no en cuanto a mantener las ventajas del intercambio comercial.

**Palabras claves: Fermín Toro, Reconocimiento, España, Venezuela.**

## **FERMIN TORO'S FIRST DIPLOMATIC MISSION TO SPAIN**

Fermin Toro was appointed Plenipotentiary to the Madrid Court in March 1846. His mission was to exchange the ratifications of the March 30 1845 Treaty, in which Spain acknowledged the new Venezuelan state. Additionally, he was authorized to negotiate a navigation and commercial treaty that had been agreed upon by both sides. Other option was to make sure the validity of the June 28 1838 Royal Decree, which established that Venezuelan fruits and ships should be treated the same as the Spanish ones concerning their payment of port and customs rights. A similar friendly treatment had been promoted by Venezuela in March, the same year. These treaties helped the introduction of Venezuelan cacao in the Península. Toro was successful in consolidating the treasure debt of the former Spanish government in Venezuela to be paid up to July 5 1811. However, he could not succeed in keeping trade advantages.

**Key words: Fermin Toro, Acknowledgment, Spain, Venezuela.**

## **LA PREMIÈRE MISSION DIPLOMATIQUE DE FERMIN TORO EN ESPAGNE**

En mars 1846 Fermin Toro a été nommé plénipotentiaire auprès de la Cour de Madrid. Il y devait réaliser l'échange des ratifications du Traité du 30 mars 1845 pour celui reconnu par l'Espagne au nouvel État vénézuélien. Par ailleurs, il était autorisé à négocier un traité de commerce et navigation accordé par les partenaires. Il devait à défaut procurer la mise en vigueur du décret royal du 28 juin 1838. D'après ce décret, les navires et les fruits vénézuéliens auraient un traitement pareil aux espagnols concernant le paiement des droits de douane. Un traitement amical pareil avait été donné à l'initiative du Venezuela en mars de la même année. Ces accords favorisaient l'introduction du cacao vénézuélien en Espagne. Toro a réussi à acquitter la dette de

Trésorerie de l'ancien gouvernement espagnol au Venezuela que jusqu'au 5 juillet 1811. En revanche, il n'a pas pu maintenir les avantages de l'échange commercial.

**MOTS CLÉS: Fermin Toro, Reconnaissance, Espagne, Venezuela.**

El 30 de marzo de 1845, se firmó en Madrid el tratado de reconocimiento, paz y amistad entre Venezuela y España. Tales negociaciones comenzaron en 1834 y, aunque interrumpidas por varios años, fueron siempre del mayor interés para Venezuela. Esto en virtud de la gran significación, política y jurídica, que entonces tenía el reconocimiento español. Una importancia que apenas competían las negociaciones para la distribución y pago de la deuda externa de la disuelta República de Colombia, mediante las cuales Venezuela aspiraba a recuperar su crédito internacional, perdido por la insolvencia colombiana.

En las negociaciones con España actuarían, sucesivamente, el general Mariano Montilla, el general Carlos Soublette, el Dr. Alejo Fortique, quien fue firmante del tratado, y, por último, Fermín Toro. A éste correspondió verificar, en 1846, el canje de las ratificaciones del tratado. Fue ésta, por cierto, su primera misión a España; luego volvería, en 1860, a tratar de enderezar algunos de los entuertos diplomáticos causados por la Guerra Federal.

Antes que Toro, sin embargo, se había designado al general Rafael Urdaneta. Quien partió para Europa en junio de 1845. Pero Urdaneta, víctima de sus dolencias, falleció en París el siguiente agosto, sin poder llegar a Madrid. El envío de Urdaneta fue iniciativa del Presidente Soublette, que con ello procuraba, por una parte, beneficiarlo con la ayuda del Gobierno para que buscara ayuda médica en Europa; y, por la otra, aumentar con el rumor de su nombramiento, los apoyos en el Congreso para la pronta aprobación del tratado. Esta confianza fue hecha por Soublette a Alejo Fortique, en carta remitida a Londres el 6 de octubre de 1845; en ella, además, ante la muerte de Urdaneta, se le ordenaba hacerse cargo del canje de las ratificaciones del tratado con España.

«... Desde que se supo que el Gobierno enviaría a Urdaneta si el tratado se aprobaba, el tratado fue furiosamente apoyado por todos los amigos de Urdaneta que no son pocos, en lo cual obró el interés de salvar a Urdaneta. Rompa usted esta carta y téngame lástima. ¿Por qué no se operaría Urdaneta al llegar a Londres? Y para qué haré yo esta pregunta tan necia».<sup>1</sup>

Sin embargo, la carta no fue ni siquiera leída por Fortique. Su cadáver sería hallado el día 28 de octubre del mismo año. Fue una muerte repentina, precedida de mala salud, que causaría una lamentable pérdida a la diplomacia nacional, pues eran reconocidas sus habilidades como diplomático, y de gran importancia los asuntos que entonces ventilaba ante el Gabinete británico.

La designación de Toro fue posible después que Santos Michelena declinara aceptar la misión. Viajaría a Madrid como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, revestido de un poder amplio y especial, según se decía en el nombramiento que se le expidió el 23 de marzo de 1846. Toro, caraqueño, descendiente de canarios, era entonces Oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y Exteriores. Venía de ser representante de Venezuela en las negociaciones, llevadas en Bogotá, sobre límites con la Nueva Granada. Antes había sido Secretario de la Legación en Londres, donde había servido bajo las órdenes de Alejo Fortique. Estaba próximo a los cuarenta años y gozaba del afecto de Soublette, de quien era además pariente.

Entre las instrucciones que se le impartieron figuraban, como se ha dicho, el canje de las ratificaciones del tratado, pero también la entrega de una carta del Presidente Soublette

a la Reina Isabel II, en la que se expresaba el deseo de Venezuela de «estrechar y cultivar» sus relaciones con la nación española; así como también de sendas cartas de agradecimiento a los soberanos de Inglaterra y Francia, por su contribución a la firma del tratado. Luego se le añadiría el encargo de que obtuviera, en los Archivos de Indias, «copias debidamente legalizadas de todas las reales cédulas y otros documentos» útiles al arreglo de límites con la Nueva Granada.<sup>2</sup>

Otro encargo, y muy especial, era el de tratar, mientras se celebraba el tratado de comercio y navegación de que se hablaba en el tratado de paz y reconocimiento, de que se mantuviera «en su fuerza y vigor» el Real decreto de 28 de junio de 1838, que hizo posible la reanudación del comercio directo entre los dos países, y, mediante el cual, los buques y los frutos venezolanos recibían igual trato que los españoles para el pago de los derechos de puerto y de aduana. Un decreto que beneficiaba las exportaciones de cacao criollo a la Península. A Toro, pues, se le facultó para que ajustara algún tipo de acuerdo que prolongara la vigencia de dicha medida<sup>3</sup>. Por cierto que Venezuela, antes que España, en marzo de 1838, había emitido un acuerdo del mismo tipo; pero sin duda que el comercio directo entre los dos países era más provechoso para Venezuela que para España, dado lo reducido del mercado interno venezolano.

El 6 de mayo de 1846 ya estaba Toro en Londres, desde donde emprendería viaje a Madrid, pasando por París. Llevaba como adjunto al señor Miguel Ustáriz, a quien había tomado sin que ello causara gastos al país, tal como lo había prescrito la Cancillería. A Madrid arribaría el siguiente 12 de junio. Toro refiere que prontamente, el día 19, tuvo la audiencia con la Reina, y que el día 22 ya se había verificado el canje de las ratificaciones, de cuyo protocolo enviaría una copia autenticada a la cancillería venezolana.<sup>4</sup> El plenipotenciario firmante por la parte española fue el entonces Ministro de Estado, Francisco Javier de Istúriz, quien anteriormente, en igual condición de jefe de Gobierno, había tomado parte en las negociaciones del tratado, durante la misión cumplida por Soublette en Madrid (1835-1836).

Como en dicho tratado había quedado sin fijar el plazo hasta el cual Venezuela debía pagar la deuda de Tesorería del antiguo Gobierno colonial español en Caracas, el comisionado venezolano consideró conveniente formalizar el arreglo, que, con fecha posterior a la firma del tratado -9, 12 y 14 de abril de 1845-, habían concluido los mismos firmantes del tratado, Martínez de la Rosa y Alejo Fortique. En dicho ajuste se fijó el 5 de julio de 1811, como la fecha término hasta la cual llegaban las obligaciones venezolanas en cuanto a la referida deuda. Esta aclaración, formalizada mediante un intercambio de notas, podía considerarse como parte del mismo tratado, pues era costumbre convenir así, y por consiguiente haber sido anexa al tratado. Pero tal cosa no se hizo, lo cual daría pie para que, varios años después, el Gobierno español sometiese a cuestionamiento el acuerdo que establecía el pago de Venezuela hasta el 5 de julio de 1811.

Las notas del acuerdo antes referido fueron guardadas con mucho celo por el Gobierno venezolano y sólo se dieron a conocer en Caracas un poco antes de la salida de Toro: en la Memoria de Exteriores al Congreso y en la comparecencia del Secretario de ese Despacho ante la Cámara de Representantes, efectuada el 26 de marzo de 1846. Una ocasión en la que se suscitó una discusión en el Congreso destinada a establecer si se estaba frente a un acuerdo definitivo o, simplemente, ante unas bases para convenir.<sup>5</sup>

En Madrid, el entonces Ministro de Estado español, Francisco Javier de Istúriz, sostenía que el convenio por medio de notas entre plenipotenciarios era regular, por lo que consideraba innecesario firmar un nuevo documento sobre el arreglo en cuestión; pero al final, ante la indeclinable insistencia de Toro, se redactó, con fecha 7 de agosto de 1846, una Certificación que repetía los términos de las notas intercambiadas en abril de

1845 (Venezuela debía pagar la deuda de Tesorería hasta el 5 de julio de 1811), y la cual podía entenderse como una ratificación del mencionado arreglo de pago, ya que la Certificación tenía fecha posterior al canje de las ratificaciones del Tratado (22 de marzo de 1846). La letra de la Certificación fue la siguiente:

«Don Francisco Javier de Iztúriz, Primer Secretario de Estado y del Despacho de Su Majestad Católica y Presidente del Consejo de Ministros, y Don Fermín de Toro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela en esa Corte, certificamos: que examinados los protocolos de las conferencias que celebraron en catorce, diez y seis y veinticinco de marzo del año último de mil ochocientos cuarenta y cinco Don Francisco Martínez de la Rosa, Primer Secretario de Estado que era entonces, y Don Alejo Fortique, Enviado de Venezuela para ajustar el Tratado de Reconocimiento, paz y amistad entre ambos países; y las notas oficiales que mediaron entre ambos Plenipotenciarios en nueve, doce y catorce de abril del mismo año, resulta de estos documentos que el punto pendiente en el artículo quinto de dicho Tratado, firmado en Madrid a treinta de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, relativo al reconocimientos de la deuda de Tesorería por parte de la República de Venezuela, quedó definitivamente acordado y fijado en los términos siguientes: 1°. La fecha hasta la cual la República de Venezuela reconoce la deuda de Tesorería de que habla el mencionado artículo quinto es la de cinco de julio de mil ochocientos once.

2°. La suma que reconoce la República es la que conste registrada en los libros de cuenta y razón de las Tesorerías de la antigua Capitanía general de Venezuela; y cuando por pérdida o extravío no conste alguna partida en las Oficinas de la República, ésta reconocerá la que conste de los libros de las Oficinas de hacienda de España, siendo este el otro medio legítimo y equivalente de que habla el mencionado artículo.

3°. En ningún caso la República de Venezuela admitirá en comprobación de reclamaciones la prueba de testigos, o de certificaciones, por las complicaciones y conflictos a que podrían dar margen, no menos que a fraudes y abusos».<sup>6</sup>

Esta resolución al problema de la deuda de Tesorería no ha dejado de causar sorpresas entre estudiosos del asunto. Becker, por ejemplo, no se explica el porqué de la aceptación, entre los negociadores españoles, de la fecha de 5 de julio de 1811, como término para Venezuela de la deuda de Tesorería. Pues según datos que promueve, de un monto de 5.044.417 pesos a que ascendía la cuenta formada por el ministerio de Hacienda español sobre reclamaciones procedentes de la guerra de Venezuela, había sólo tres de «pequeña importancia» que eran parte del período anterior al 5 de julio de 1811 y, por ende, deudas de Venezuela. Las demás y más cuantiosas, por fuerza del acuerdo, quedaban a cargo de España.<sup>7</sup> Conviene decir que aceptar las deudas de Tesorería sólo hasta el 5 de julio de 1811, había sido una posición obstinada del Gobierno venezolano, después de sostener por cierto tiempo la posición de negarse a cualquier tipo de pago.

En verdad que no hay razón aparente para tal aceptación. Y todo parece indicar que fue sólo el deseo de ajustar el tratado con Venezuela y una subestimación de la misma deuda de Tesorería, lo que condujo a la aceptación por España de la exigencia venezolana. Pues no hay en los documentos evidencia de algún tipo de transacción. Tampoco hay margen para pensar que pueda haber sido una concesión española por la inclusión en el tratado de la «cláusula de seguridad» (artículo 12), que comprometía a las partes a no permitir en sus respectivos territorios la subversión contra el otro (y que sólo se estableció en los tratados de España con México y Venezuela), ya que no existían en aquel momento (1845) problemas que justificaran dicha concesión por parte

de España (no hay evidencia alguna en la documentación del caso); como sí parece haberlos habido en fecha anterior.<sup>8</sup>

Ya en el orden de las puras conjeturas, podría señalarse como posible explicación de la aceptación española, el apadrinamiento francés que Venezuela recibiera en la parte final de las negociaciones. Pero la reacción posterior del Gobierno español, de querer desentenderse de sus obligaciones correspondientes a los años que van desde 1811 hasta 1823, refuerzan la idea de que la aceptación de la posición venezolana (pago hasta el 5 de julio de 1811) pudo haberse producido, más que todo, a causa del desconocimiento por parte del Gobierno español de los montos reales de dicha deuda de Tesorería.

Pues bien, el éxito alcanzado por Toro en el punto de la deuda; no se haría extensivo al otro fundamental de su misión: mantener las condiciones de comercio establecidas en el Real Decreto de 28 de junio de 1838; que, como se ha dicho, favorecía a la venta del cacao venezolano en España. Unas ventajas que cesaron con el canje de las ratificaciones. En contra de esa aspiración venezolana conspiraron no sólo las opiniones del comercio español, que objetaban que apenas colocaban en el mercado venezolano cuatro o cinco millones, mientras que Venezuela exportaba veinte a la Península,<sup>9</sup> sino también la presión inglesa para que se les otorgase a sus buques y mercancías las ventajas que el referido decreto concedía a Venezuela.

Una presión a la que nunca cedió el Gobierno español, adversario como era entonces de las prácticas del libre comercio. Y que el Gobierno español enfrentó alegando que, hasta no reconocer la independencia de Venezuela, ésta podía ser tratada como *in statu ante bellum*; es decir, como parte de la Monarquía española. Explicación que un momento no satisfizo a los ingleses, y por lo cual hicieron varias reclamaciones,<sup>10</sup> pero que al fin decidieron tolerar, quizá por el anunciado carácter provisional que tenía la medida.

El comercio entre los dos países se haría en lo sucesivo bajo los términos de la nación más favorecida, tal como reza el tratado entre los dos países. Ello significaba que los buques y productos naturales venezolanos debían pagar los derechos diferenciales que España imponía a los buques extranjeros y a los bienes en ellos transportados. Algo que molestaba a los británicos, partidarios a ultranza del libre comercio, dada su gran superioridad económica; pero derechos que España erigía como barrera de protección ante su debilidad y atraso económicos, y como recurso para levantar su abatida marina mercante y hacer frente a la competencia que, en el mercado interno, creaban los géneros extranjeros.<sup>11</sup>

Las presiones inglesas, cuenta Toro, tenían que ver también con distintos desacuerdos existentes entre las dos Cortes. Los cuales habían aumentado ante los proyectados matrimonios regios de Isabel II y, sobre todo, el de su hermana, la infanta María Luisa Fernanda con el duque de Montpensier, hijo del rey Luis Felipe de Francia.<sup>12</sup> Unas bodas que Inglaterra llegó a considerar como favorables a la Corona francesa, y que llevarían al ministro británico Palmerston a denunciarlas, en su momento, como una expresión de la unión de las dos dinastías borbónicas y, por consiguiente, como una ruptura del equilibrio de poderes entre las naciones europeas. A dichas bodas, que se realizaron en octubre de 1846, asistió don Fermín Toro, como miembro acreditado del cuerpo diplomático en Madrid.

Durante la estadía de Toro en Madrid, el Gobierno español hizo la designación de Juan Gregorio Muñoz y Funes, entonces en México, como Encargado de Negocios y Cónsul General en Caracas. Muñoz y Funes era hermano del duque de Riansares, esposo de la Reina madre María Cristina. La llegada de aquél a Venezuela se efectuaría en febrero de 1847, donde permanecería hasta agosto de 1850. Los primeros nombramientos de Venezuela, reseñados en las Memorias de Exteriores de 1847 y 1848, corresponderían a

cónsules en distintos puertos de la Península: Canarias, las Baleares y en Cuba. Un signo de la importancia comercial que España tenía para Venezuela.

Asimismo, ocurriría el desvanecimiento de la proyectada invasión al Ecuador del general Juan José Flores. Un suceso que provocaría la primera crisis de importancia en las restablecidas relaciones de España con algunos de los nuevos Estados americanos: Chile, Ecuador y Perú; dando lugar, por parte de otros Estados americanos, a variadas expresiones de solidaridad y condena a la supuesta complicidad española en tal proyecto. Toro, quien tuviera contactos directos con el general Flores en Madrid, informó en varios de sus despachos a la cancillería venezolana sobre este asunto; noticias que Venezuela parece haber hecho saber a otros Gobiernos americanos. Esto a pesar de que Flores esperaba que el Gobierno de su «cara patria venezolana» no les diera publicidad.<sup>13</sup>

Por cierto, que de la información de Fermín Toro y otras fuentes se deduce la complicidad del Gobierno de Istúriz en tal empresa, lo cual en su momento tuvo el rechazo de la opinión pública española. En un despacho de Toro, fechado 5 de octubre de 1846, puede leerse un comentario sobre este particular:

«Interpelado rigurosamente el Ministerio acerca de la expedición del general Flores, y censurado por la protección que según la opinión pública dispensa a aquellos planes, los ministros han negado unánimemente esta protección, pretendiendo aun ignorar los proyectos del general y su alistamiento de tropas en la Península»...<sup>14</sup>

El punto final de esta primera misión de Toro a España tendría lugar con las visitas de agradecimiento que hiciera a las Cortes francesa y británica. En París fue recibido por el rey Luis Felipe de Orleans, el día 27 de diciembre de 1846; y en Londres por la Reina Victoria, a mediados de marzo de 1847. En abril de ese mismo año regresaría a Venezuela.

A su regreso, encontraría que el país había cambiado de manos: Soublette había sido sucedido en la Presidencia por el general José Tadeo Monagas, el 1º de marzo de ese año. Con éste comenzaría una nueva hegemonía caudillista y una azarosa etapa en la vida del país; circunstancias que, por su adversidad, harían nugatorios los intensos esfuerzos diplomáticos que el país había hecho en pro de su respetabilidad internacional. Alrededor de Monagas se congregarían quienes, desde la prensa de oposición habían sido los críticos y detractores del tratado con España, lo cual sería una verdadera prueba de fuego para el Tratado de 30 de marzo de 1845; un tratado que, con toda dignidad, aseguró en el campo del derecho internacional la soberanía que Venezuela había conquistado de hecho en su penosa lucha por la Independencia.

## Notas

1. De Soublette a Fortique. Caracas, 6 de octubre de 1845. SOUBLETTE, Carlos: Correspondencia. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981, pp. 60-61. La elección de Urdaneta fue censurada en El Laberinto, N° 17, de 12 de julio de 1845. Entonces se acusó al Gobierno de gastar innecesariamente 16.000 pesos - 10.000 de sueldo y 6.000 de viáticos- en un momento en que, por la reducción de los ingresos fiscales, se habían omitido del presupuesto las remuneraciones de los jueces de las Cortes marciales, las de los administradores de seis aduanas, y se había impuesto al funcionariado una reducción del cinco por ciento de sus sueldos, amén de otras medidas de austeridad fiscal. «¿Es conveniente mandar a España al Sr. Urdaneta, a España donde Venezuela mantiene un plenipotenciario

- (se aludía a Fortique), cuando se omiten los sueldos de los ministros de las Cortes Marciales?»; era una de las preguntas que la oposición le dirigía a la administración de Soublette. (SOUBLETTE Y LA PRENSA DE SU ÉPOCA. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, pp. 547-551).
2. Del Secretario de Exteriores a Fermín Toro. Caracas, 20 de abril de 1846. ANALES DIPLOMÁTICOS DE VENEZUELA (en lo sucesivo: Anales Diplomáticos). Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, t. II, pp. 246-247.
  3. Instrucciones de Fermín Toro. Anales Diplomáticos, II, pp. 236-237.
  4. Fermín Toro al Secretario de Relaciones Exteriores. Madrid, 22 de junio de 1846. Anales Diplomáticos, II, p 249.
  5. Los detalles de esta controversia parlamentaria fueron publicados en El Laberinto, N° 19, 4 de abril de 1846. (Soublette y la prensa..., pp. 565-569).
  6. ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (en lo sucesivo: AMAE), Negociaciones siglo XIX, Sig. TR 37, Exp. 13, Madrid.
  7. BÉCKER, jerónimo: La independencia de América. Su reconocimiento por España. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1922, pp. 119 y ss.
  8. El 29 de abril de 1842, el Capitán General de Puerto Rico remitió un despacho a la Secretaría de Estado, con un informe adjunto hecho por Darío de Ormachea, persona de su confianza, quien pasara un tiempo breve en Costa firme. Entre lo mucho que allí se dice (despoblación, riqueza, opiniones políticas, interés en población española, influencia extranjera), se hace mención a las supuestas conspiraciones que, desde Venezuela y contra Puerto Rico, alentaba la «poderosa influencia inglesa»; y frente a las cuales los venezolanos eran tolerantes, pensando que un cambio de autoridades en la isla induciría al regreso de familias y capitales que habían emigrado a Puerto Rico con la Independencia. Ante esto, y dado el interés de Venezuela en las relaciones políticas con España, y el ofrecimiento de dar seguridades a las posesiones antillanas españolas, el Capitán General consideró oportuno hacer del conocimiento de su Gobierno el contenido del informe de Ormachea. La respuesta del Secretario de Estado fue sin embargo muy flemática, pues insistía en que Venezuela debía satisfacer las dos exigencias españolas: la relativa al pago de la deuda de tesorería y la de las indemnizaciones a particulares; «todo lo demás es subalterno», se decía al final. Dicho documento se archivó en el expediente de Venezuela. ( AMAE, Negociaciones siglo XIX, Sig. TR 37, Exp. 13).
  9. De Fermín Toro al Secretario de Relaciones Exteriores. Madrid, 6 de septiembre de 1846. Anales Diplomáticos, II, pp. 263-265.
  10. Las reclamaciones británicas para que se le extendiesen las ventajas comerciales acordadas en el Real decreto de 28 de junio de 1838, fueron hechas desde este mismo año. En el expediente que sobre el caso se elaborara puede leerse, por ejemplo, el despacho del Secretario de Estado al ministro plenipotenciario español en Londres, fechado 13 de agosto de 1838, en el que le prepara con los argumentos necesarios para persuadir a lord Palmerston; pero en el que se señala también que, de insistir el Gobierno británico en sus reclamos, se comunique a éste la inmediata reforma y cambio del decreto de 28 de junio de 1838, objeto de la ojeriza británica. (AMAE, Negoc. siglo XIX 0100, Sig. TR 37, Exp. N° 13).
  11. Un alegato en defensa de este sistema de comercio exclusivo puede leerse en el informe que rindiera, el 31 de diciembre de 1838, la comisión formada por el conde de Oflalia, José Canga Argüelles, Alejandro Mon, José San Millán y José Crozat, a propósito de las sucesivas y mencionadas reclamaciones hechas por el embajador británico Villiers al Gobierno español. El informe en cuestión se

- elaboró poco después de la aprobación del Real decreto de 28 de junio de 1838, el cual, como se ha dicho, daba trato aduanero preferencial a los buques y productos naturales venezolanos. (AMAE, Negoc, siglo XIX 0100, Exp. 13).
12. De Fermín Toro al Secretario de Relaciones Exteriores. Madrid, 6 de noviembre de 1846. Anales Diplomáticos, 11, pp. 272-273.
  13. Del general Flores a Fermín Toro. Madrid, 13 de agosto de 1846. BOLETÍN DE HISTORIA Y ANTIGÜEDADES. Órgano de la Academia Nacional de la Historia. Bogotá, (abril de 1915), año IX, N° 108, p. 741.
  14. De Fermín Toro al Secretario de Relaciones Exteriores. Madrid, 5 de octubre de 1846. Anales Diplomáticos, II, pp. 268-269. La complicidad del Gobierno de Istúriz y de la familia real en la aventura del general Flores, ha sido sostenida por la historiadora Ana Gimeno en su obra: Una tentativa monárquica en América. El caso ecuatoriano (Quito, Ediciones del Banco Central del Ecuador, 1988); donde, a falta de documentación explícita, dicho compromiso se demuestra «por la permisividad en la formación de la expedición en el territorio español» (pág. 483). Unos hechos que cobraron tanta evidencia que fueron objeto de señalamiento en la prensa española, que denunció la condescendencia de las autoridades. Asimismo, la autora insiste en el discreto papel jugado por el Gobierno venezolano y la actuación poco clara de Fermín Toro, conocedor directo de los preparativos de Flores, al no sumar su concurso a las acciones de otros agentes suramericanos en contra de la proyectada invasión (pág. 451).

## **FUENTES DOCUMENTALES E IMPRESAS**

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (AMAE), Madrid, Negociaciones siglo XIX 0100, Sig. TR 37, Exp. 13.  
ANALES DIPLOMÁTICOS DE VENEZUELA (1952). Establecimiento de Relaciones (Gran Bretaña, Francia y España). Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, t. II.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (1979), Soublette y la prensa de su época. Caracas.  
Bécker, Jerónimo (1922), La Independencia de América. Su reconocimiento por España. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés.  
Boletín de Historia y Antigüedades. Academia Nacional de la Historia, Bogotá, año IX, N° 18, (abril de 1915).  
Gimeno, Ana (1988), Una tentativa monárquica en América. El caso ecuatoriano. Quito, Ediciones del Banco Central.  
Soublette, Carlos (1981), Correspondencia. Caracas, Academia Nacional de la Historia.